## **OPOSICIONES Y CONCURSOS**

## MINISTERIO DE JUSTICIA

14163

ORDEN de 1 de junio de 1991 por la que se anuncia cuncurso de traslados entre Auxiliares, Oficiales y Agentes de la Administración de Justicia, para cubrir plazas en Organismos de nueva creación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 455 y 494 de la Ley Orgánica 6/1985. de 1 de julio, del Poder Judicial, y en el capítulo III del título IV del Reglamento Orgánico, aprobado por Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre, se anuncia a concurso de traslado entre funcionarios de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia que se encuentren en servicio activo o tengan concedida la oportuna autorización de reingreso, la provisión de las vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso se dirigirán a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, y deberán tener entrada en el Registro General o ser enviadas al mismo en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las que se presenten a través de las Oficinas de Correos irán en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes

abierto para ser tecnadas y senadas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Los participantes en el concurso deberán remitir las instancias que contengan el sello de certificado de la Oficina de Correos, sin que puedan admitirse aquellas que no cumplan este requisito si la fecha de entrada en el Registro General del Ministerio se halla fuera del plazo concedido, aunque con posterioridad se pueda acreditar la presentación

Los que desecn tomar parte en el concurso expresarán en sus instancias, que se ajustarán al anexo II de la presente Orden, los puestos de trabajo que ocupan en la actualidad con expresión de las Secciones o Salas de las Audiencias o Tribunales, en su caso. Expresarán igualmente los destinos a que aspiren, que podrán ser tanto los citados concretamente en el anexo de esta Orden, como cualquier otro, por si quedare vacante a resultas del concurso de traslado en la forma

En una sola instancia deberán relacionar, en primer lugar, los 1. En una sola instancia deberán relacionar, en primer lugar, los destinos que se soliciten, de los expresados en el anexo I, en la forma regular que seguidamente se citará, encabezados con la expresión «Relación de plazas del anexo», y una vez relacionados estos, separadamente, en otra relación dentro de la misma instancia, se expresarán los que se deseen solicitar por si quedaren vacantes a resultas del concurso de traslado encabezados con la expresión «Relación de plazas a resultas», de tal forma que, en ningún caso, aparezcan intercalados los destinos del anexo con los de resultas.

2. Los destinos del anexo I que se soliciten en la primera relación deberán ir referidos al centro de trabajo, numerados correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

por el orden de preferencia que establezcan.

Podrán hacerse constar, también por orden de preferencia, los puestos de trabajo a que aspiren dentro de cada Centro de trabajo. En este caso no se adjudicará destino al peticionario si no le correspondiere alguno de los puestos de trabajo concretamente solicitados.

En caso de no expresarse puestos de trabajo concretamente solicitados.

En caso de no expresarse puestos de trabajo concreto se adjudicará uno correspondiente al centro de trabajo solicitado que no haya sido pedido por los demás concursantes de mayor antiguedad.

3. En la relación de plazas solicitadas «a resultas» podrá expresarse cualquiera que se desee de las existentes en los Organos Judiciales aunque no se hallen vacantes en la actualidad, y se enumerarán correlativamente por orden de preferencia, refiriéndose las peticiones en la mismo forma vacan les mismos en la contrador antidos ant la misma forma y con los mismos efectos que los citados en el apartado anterior. En esta relación también podrá realizarse la petición referida a una localidad concreta, entendiéndose, en este caso, que se aspira a cualquier puesto de trabajo en la localidad citada.

Los participantes podrán solicitar plazas del anexo I y «a resultas» o

sólo de una de las modalidades.

Ningún participante podrá anular ni modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas. Las peticiones de plazas del anexo I o «a resultas» no tendrán efecto en concursos posteriores al que ahora se convoca.

El concurso se resolverá en fases sucesivas. En la primera fase se adjudicarán los destinos solicitados del anexo I de la presente Orden.

teniendose en cuenta las peticiones de todos los funcionarios que hayan solicitado estas plazas. En la segunda fase se adjudicarán las vacantes producidas a resultas de la primera fase y en ella se tendrá en cuenta las ción en que se declare resuelto definitivamente el concurso y serán cubiertas en la forma legalmente establecida. Las distintas fases darán lugar a una única Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que serán declaradas caducadas las peticiones no atendidas.

Las plazas en las distintas fases se adjudicarán conforme determina el punto 5.º del artículo 51 del Reglamento Orgánica citado. Los que quisieran hacer valer alguna de las preferencias que establecen los artículos 42.3, 49, c), 51.6 y 8, y disposiciones transitorias primera y segunda de dicho Reglamento, deberán expresarlo así en su instancia, acreditando fehacientemente la que determine en el artículo 51.

Los funcionarios que participen en el concurso no podrán solicitar puestos de trabajo correspondientes al centro de trabajo donde se hallen destinados en la actualidad, según determina el artículo 54, apartado b), del Reglamento vigente, debiendo atenerse al resto de las condiciones establecidas en dicho artículo.

Los funcionarios a los que se les haya adjudicado plaza tomarán posesión de su nuevo destino en la fecha prevista para su entrada en funcionamiento el 1 de septiembre de 1991.

Lo que, por delegación del excelentisimo señor Ministro, comunico

V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, I de junio de 1991.-P. D. (30 de mayo de 1990), el Director eneral de Relaciones con la Administración de Justicia, Antonio Nabal

limo. Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

## ANEXO I

Centro de trabajo	Puesto de trabajo	Oficiales	Auxiliares	Agentes
Juzgados de Primera Instancia. Zara- goza Juzgados de Primera Instancia. Zara-	Núm. 11	4	5	1 ;
goza  Juzgados de Primera Instancia. Zara-  Juzgados de Primera Instancia.	Núm. 12	4	5	1
Palma de Mallorca  Juzgados de Primera Instancia, Vigo.	Núm. 11	4	5	1
Juzgados de Primera Instancia. Vigo. Juzgados de Primera Instancia. Vigo.	Núm: 9	4	5	2 2
Juzgados de Primera Instancia e Ins- trucción. Cádiz	Núm. 8	3	4	2 ,
		3	4	2
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción. La Línea de la Concepción		2	4	2

## ANEXO II

Modelo de instancía para concurso de traslado entre funcionarios es activo o reingresados

Cuerpo: .					
	(еп	el que se c	oncursa)		•
	,				
Anallidas:	(0	le la convoc	atoria)		
Nombre:	***************************************	************	DNI:		
Destino a	ctual:				
	administrativa				
tectera):	***********************			*************	

	que se alegan:	٠
l.ª	***************************************	*********
2.3		
3.1		*************
*****************	Destinos que se solicitan, anexo I	
		1
	and the second of the second o	
	Resultas	
	(si lo admite la convocatoria)	
******************	de de	le 199
	(Firina)	

ORDEN de 1 de junio de 1991 por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de las plazas vacantes de la Segunda Categoría del Cuerpo de Secretarios 14164 Judiciales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, este Ministerio, ha acordado anunciar a concurso de traslado la provisión de las plazas vacantes de la Categoría Segunda del indicado Cuerpo de Secretarios. El concurso se ajustará a las siguientes normas:

Primera.-Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios que pertenezean a la Categoría Segunda del Cuerpo de Secretarios Judiciales. Segunda.-No podrán concursar:

Los Secretarios Judiciales electos.

Los que hubieren obtenido destino a su instancia en concurso, on excepción de los Secretarios que obtuvieron plaza antes de la entrada en vigor del citado Reglamento a los cuales se les computará dos años desde la fecha de su nombramiento para la misma.

c) Los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurran dos años, o cinco, para obtener destino en la misma localidad en que se les impuso la sanción.

d) Los suspensos.

Tercera.-El nombramiento de Secretarios para la plazas vacantes recaerá en el solictante con mejor puesto escalafonal.

Cuarta:-Para participar en el concurso a las plazas de nueva creación, no regirán las limitaciones de los apartados a) y b) de la base segunda del presente concurso, cuando se trate de Organos Jurisdiccio-nales de nueva creación que no supongan mero aumento del número de

segunda del presente concurso, cuando se trate de Organos Jurisdiccionales de nueva creación que no supongan mero aumento del número de los ya existentes en la misma población.

Quinta. Para la provisión de plazas vacantes en Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial propia, el conocimiento oral y escrito de aquella, debidamente acreditado por medio de certificación oficial, supondrá un reconocimiento, a estos sólos efectos, de seis años de antigüedad además de los que tuviera el funcionario.

Sexta. Se concede un plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados puedan formular sus peticiones con sujeción a los aludidos preceptos, mediante instancia que deberá ser dirigida a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, Ministerio de Justicia, sin que puedan tomarse en consideración las instancias que hayan tenido entrada en el Registro General del expresado Ministerio transcurrido aquel plazo, a menos que hubieran sido preseniadas en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en ellas se indicarán las vacantes a que aspiren, numerándolas correlativamente por orden de preferencia, con indicación de la fecha de posesión del último destino. Si venciere en día inhábil se entenderá prorrogado el vencimiento al primero hábil siguiente. Los que residan fiura de la Península podrán formular su solicitud por telégrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia. Las que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Séptima.-Ningún participante podrá anular o modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Octava. Los que resulten nombrados para el desempeño de las plazas anunciadas en este concurso no podrán participar en otro de traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de la toma de posesión en las mismas.

Novena. Los Secretarios nombrados a las plazas de nueva creación tomarán posesión el día en que inicien las funciones los organos judiciales de referencia, lo que ha sido anunciado en el «Boletín Oficial del Estado», cesando en sus anteriores destinos con antelación suficiente para su toma de posesión, pero no antes de los veinte días naturales si se traslada de localidad, o de ocho, en caso de que se trate de la misma

Las Secretarias vacantes que se anuncian a concurso son las signientes:

Juzgados de Primera Instancia

Palma de Mallorca número 11. Vigo número 8. Vigo número 9 Vigo número 10. Zaragoza número 11. Zaragoza número 12.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Cádiz número 8. Cádiz número 9.

Lo que, por delegación del excelentisimo señor Ministro de Justicia de 30 de mayo de 1990, comunico a V. I. para su conocimiento y

Madrid, 1 de junio de 1991.-P. D., el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Antonio Nabal Recio.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

ORDEN de 1 de junio de 1991 por la que se anuncia concurso de traslado de Secretarios Judiciales de la Tercera 14165

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto del Cuerpo de Secretarios Judiciales, este Ministerio ha acordado anunciar a concurso de traslado la provisión de una plaza vacante de la Categoría Tercera del indicado Cuerpo de Secretarios.

El concurso se ajustará a las siguientes normas:

Primera.-Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios que pertenezcan a la Categoría Tercera del Cuerpo de Secretarios Judiciales. Segunda.-No podrán concursar:

Los Secretarios Judiciales electos.

Los que hubieren obtenido destino a su instancia en concurso, antes de transcurrir dos años desde la fecha en que tomaron posesión, con excepción de los Secretarios que obtuvieron plaza antes de la con excepción de los secretarios que obtivieron plaza antes de la centrada en vigor del citado Reglamento, a los cuales se les computará dos años desde la fecha de su nombramiento para la misma.

c) Los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurran dos años; o cinco, para obtener destino en la misma localidad en que se les

impuso la sanción.'
d) Los suspensos.

Tercera.-El nombramiento de Secretario para la plaza vacante

recaera en el solicitante con mejor puesto escalofonal.

Cuarta.-Para participar en el concurso a la plaza de nueva creación, no regirán las limitaciones de los apartados a) y b) de la base segunda del presente concurso, cuando se trate de Organos Jurisdiccionales de nueva creación que no supongan mero aumento del número de los ya

existentes en la misma población.

Quinta.-Se concede un plazo de diez días naturales, a partir del siguiente de la públicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados puedan formular su petición con sujeción a los aludidos preceptos, mediante instancia que deberá ser dirigida a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia (Ministerio de Justicia), sin que puedan tomarse en consideración las instancias que hayan tenido entrada en el Registro General del expresado Ministerio transcurrido aquel plazo, a menos que hubieran sido presentadas en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en ellas se indicará la fecha de posesión del último destino. Si venciere en día inhábil se entenderá prorrogado el vencimiento al primero hábil siguiente. Los que residan fuera de la Península podrán formular su solicitud por telégrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la procedura instació. Las que se presenten a trayés de las Oficinas de la oportuna instancia. Las que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Sexta.-Ningún partícipante podrá anular o modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.